

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 1333901Q tramitado a instancia de la Alcaldía para la Convocatoria de Ayudas al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista para la dinamización comercial de Alcañiz.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2024.

Visto Informe de Secretaría sobre Subvenciones por Concurrencia Competitiva 2024.

Vista la Convocatoria de Ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en Alcañiz, que se transcriban a continuación y considerando que se justifica la necesidad y conveniencia de la aprobación de las referidas Bases, así como el interés general que se persigue con su aprobación.

“CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “VOLVEREMOS” DE FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA, PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN ALCAÑIZ.

1. INTRODUCCIÓN.

El programa “Volveremos” se ha aplicado en la ciudad de Zaragoza desde el año 2020, revelando ser una herramienta útil para el fomento del pequeño comercio, incentivando el consumo en el comercio de proximidad. Es por ello que el Gobierno de Aragón se ha propuesto extender el programa a todos los municipios aragoneses que han querido adherirse. En el año 2024 se ha probado con una experiencia piloto para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación tecnológica, con el objeto de extenderlo a partir de 2025 al resto de Aragón. Los municipios adheridos en 2024 han sido los de más de 6.000 habitantes, entre ellos Alcañiz.

El 1 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del programa “Volveremos” y el 19 de julio de 2024 se publica la Orden EEI/775/2024, de 11 de julio, por la que se convocaban las ayudas correspondientes al programa “Volveremos”.

El Ayuntamiento de Alcañiz firmó el 8 de julio de 2024 un convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para la ejecución del programa “Volveremos 2024”, a través del cual el Ayuntamiento se comprometió a aportar 18.000 € y al Gobierno de Aragón 13.231,58 €.

En la primera campaña puesta en marcha por el Gobierno de Aragón “Campaña Vuelta al Cole” se agotaron los saldos, tanto del Gobierno de Aragón, como del Ayuntamiento de Alcañiz.

El Ayuntamiento desea hacer una nueva aportación al programa “Volveremos” para lo cual debe convocar sus propias ayudas y firmar un Convenio de Colaboración con la entidad colaboradora que tiene encomendada la gestión del programa. Dicha entidad es el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

2. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto dinamizar la actividad comercial minorista en Alcañiz, incentivando la adquisición de bienes de consumo en pequeños establecimientos comerciales gracias a las ayudas públicas del programa “Volveremos”.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

1. El programa “Volveremos” subvenciona al establecimiento los saldos admitidos como medio de pago a los clientes usuarios de la aplicación móvil “Volveremos”, generados con sus compras de bienes de consumo en establecimientos adheridos. Dicho saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos durante las fechas establecidas en cada campaña, siendo admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos hasta agotar el presupuesto asignado o hasta finalizar el periodo vigente indicado en esta convocatoria.

2. Serán gastos subvencionables los tickets de compra generados por los clientes usuarios de “Volveremos”, que se hayan realizado y pagado dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprenderá desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

5. BENEFICIARIOS.

1. Son beneficiarios de estas ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan establecimientos minoristas abiertos al público en Alcañiz y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

2. Para ser beneficiados de las ayudas, la actividad principal del negocio del beneficiario deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

3. Quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes, los dedicados exclusivamente a la venta electrónica, o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como solicitantes y beneficiarios.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. La concesión de las subvenciones a los establecimientos adheridos se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de los saldos admitidos como medio de pago, válidamente presentados y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

7. PRESUPUESTO.

El presupuesto disponible para la presente convocatoria asciende a dieciocho mil ciento cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (18.157,17 €) con cargo a la partida presupuestaria 433/47934 del presupuesto municipal para el año 2024.

8. PERÍODO DE VIGENCIA.

El período para generar saldos se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2024 o en el momento en el que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, si ello se produce antes de esa fecha.

El período para utilizar los saldos como medio de pago finalizará el 31 de diciembre de 2024. Los saldos que resten en la aplicación de cada uno de los usuarios en el momento de la finalización del programa, se anularán y en ningún caso podrán utilizarse en programas posteriores.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los establecimientos adheridos recibirán una subvención por el importe de los saldos admitidos como medio de pago a sus clientes usuarios de la aplicación móvil “Volveremos” en el periodo subvencionable. Las subvenciones serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

La subvención se abonará a los beneficiarios a través de la entidad colaboradora.

El porcentaje de subvención generado por las compras realizadas por los clientes usuarios de la aplicación móvil “Volveremos” en los comercios adheridos, desde la publicación de la convocatoria de ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en Alcañiz y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, será de un 20%.

10. ENTIDAD COLABORADORA.

Para la gestión de las subvenciones, así como para la ejecución de los desarrollos tecnológicos que requiera la aplicación de software “Volveremos”, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la divulgación, gestión, control, distribución y pago a los establecimientos beneficiarios de las ayudas que se convoquen, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada ley y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

11. SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para solicitar las ayudas es necesario adherirse al programa “Volveremos”. Para ello, resulta obligatorio cumplimentar el formulario de adhesión, que está disponible a través de la página web del programa “volveremos”, así como a través de la web del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.

Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación relativa al solicitante:
 - Documento del alta del IAE.
 - Acreditación de la identificación fiscal.
- b) Declaración responsable en la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:
 - Cumple la condición de Pyme.
 - No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - No ha obtenido otras ayudas para la misma actividad subvencionada, comprometiéndose a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicas o privados.
 - Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A requerimiento de la entidad colaboradora presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
 - Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud de adhesión.
 - Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de mínimos concedidas en los tres años previos a la concesión.
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener ninguna deuda por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Los formularios de solicitud se enviarán al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio como entidad colaboradora.

3. Una vez presentada la solicitud de adhesión al programa, la entidad colaboradora comprobará que la documentación está completa y que cumple los requisitos establecidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, la entidad colaboradora solicitará al interesado para que aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días.

4. La entidad colaboradora facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Volveremos” y el acceso a las herramientas tecnológicas. También publicará y actualizará a través de la web <https://volveremos.app> el listado de los establecimientos adheridos al programa “Volveremos”.

5. El establecimiento adherido contraerá las siguientes obligaciones:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps).
- c) Otorgar y aplicar los saldos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente comprobación posterior que proceda.

d) *Aplicar los saldos solamente en las fechas habilitadas mediante tickets coincidentes en tales fechas.*

e) *Registrar los tickets o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente (a través de la aplicación "Volveremos") a la entidad colaboradora para su posterior comprobación.*

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvención se realizará mediante resolución debidamente motivada y recogerá la relación de beneficiarios, actividad subvencionada, cuantía, etc. También determinará la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La resolución se realizará con el informe remitido por la Entidad Colaboradora y se publicará en la web del programa "Volveremos".

Se emitirá una resolución parcial por cada uno de los informes elaborados por la entidad colaboradora.

13. PAGO.

1. Dado que la justificación se efectúa por el establecimiento adherido ante la entidad colaboradora a través de la plataforma tecnológica "Volveremos" al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad colaboradora abonará a los establecimientos las subvenciones, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

2. El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna deuda con el Ayuntamiento de Alcañiz.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. La entidad concedente vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El establecimiento beneficiario deberá conservar la documentación en la que se justifique, tanto la realización de las ventas que han generado saldos, como las ventas en las que se han aplicado saldos, debiendo presentar ante la entidad colaboradora cuando lo requiera:

-Relación numerada, indicando los códigos de validación de los tickets o facturas de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud.

- Tickets o facturas de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud.

- Justificantes de los pagos realizados por el usuario adquirente. El importe máximo de aceptación de pagos en efectivo es de 1.000 euros. Cuando el importe de la operación sea superior a 1.000 euros, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial: justificante de tarjeta crédito, transferencia, crédito rápido, u otro.

3. El establecimiento beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación a la Administración o a la entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Cuando la entidad colaboradora, como órgano competente para la comprobación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo

pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades pagadas.

- 5. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.*
- 6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.*

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.*
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Alcañiz o por la entidad colaboradora, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- c) Someterse al control financiero de la Intervención municipal, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.*
- d) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro, en los términos previstos en esta norma.*
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.*

16. GENERACIÓN DE SALDOS.

- Los saldos se generarán todos los días de la semana, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto.

- Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de saldos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria:

➤ Para la generación de saldos:

— Por usuario: 250 euros/mes; 500 euros/año

— Por comercio: 5.000 Euros/mes; 20.000 euros/año

— Por operación: 100 Euros.

— Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes.

➤ Para el consumo de saldos:

— Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de saldos en un mismo mes.

— Cada operación no podrá comportar un consumo de saldos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de saldos de 150 euros.

- La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el saldo será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un saldo, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y la Entidad Colaboradora adecuará el importe del saldo en la cuenta del establecimiento adherido.

RESUELVO

Primero: Aprobar la Convocatoria de ayudas correspondientes al Programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial de Alcañiz por importe de 18.157,17 € con cargo a la partida presupuestaria 433/47934.

Segundo: Publicar en la BDNS el extracto de esta convocatoria, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde, en Alcañiz a fecha de la firma electrónica.